



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 18 DE OCTUBRE DE 2023

RDO- EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2021-00204-00.

DEMANDANTE: YAMILES DEL CARMEN PALACIO MARTINEZ

DEMANDADA: VICTOR MANUEL VILLAFÁÑEZ PEREZ

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular seguido por la señora YAMILES DEL CARMEN PALACIO MARTINEZ a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de **VICTOR MANUEL VILLAFÁÑEZ PEREZ** en el cual el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, y autorización para hacerlo, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario. - Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 18 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por el Apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y por tal razón se ordena la entrega de la demanda en referencia, con todos sus anexos, al Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA con cc No.8.646.755 de Sabanalarga-Atlántico

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ **el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios:** Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenara al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la señora YAMILES DEL CARMEN PALACIO MARTINEZ a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de **VICTOR MANUEL VILLAFÁÑEZ PEREZ** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. –No se Condena al pago de perjuicios a la parte ejecutante señora YAMILES DEL CARMEN PALACIO MARTINEZ por NO haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares

Cuarto. - Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 111 DE
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e144e00de944357995d5a146e9f66cc5d95c0ad44dab029e930446052760c10**

Documento generado en 18/10/2023 01:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>